

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00961 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

- 1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Wilson Abdón López Robayo y Alexandra Esmeralda Carrillo Villamizar, mediante apoderado contestaron la demanda, y formularon excepciones de mérito.
- 2.- Reconocer personería al abogado Dumar Javier Méndez Rodríguez, como apoderado judicial de Wilson Abdón López Robayo y Alexandra Esmeralda Carrillo Villamizar, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Téngase en cuenta que el demandado Transportes de Vida S.A.S., en el término legal, guardó absoluto silencio.
- 4.- De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 90 de fecha 7 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a9407a37f785d350440781a7dd8e12abf0c03f778b14c2d2b7cd03b612ec91**

Documento generado en 06/06/2022 02:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00961 00

Reunidos los requisitos exigidos en el art. 64 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 65 y 66 de la misma obra, el Juzgado dispone:

Citar a Liberty Seguros S.A., para que en el término de cinco (5) días, contabilizados a partir de la notificación personal que de este proveído se le haga a través del representante legal o quien haga sus veces, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

A costa de la parte interesada, notifíquese como en legal forma corresponde.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 90 de fecha 7 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000e960114e83526ef9e3147b7701cee27ca46f58e11a842238b4f982acd370c**

Documento generado en 06/06/2022 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>